

Expte. N°: VI-01306-F-0000.-

CARATULA: MESQUIDA NERINA BELEN C/ CHAZARRETA MARTIN SILVIO OMAR S/ ALIMENTOS.-

Viedma, 08 de mayo de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: MESQUIDA NERINA BELEN C/ CHAZARRETA MARTIN SILVIO OMAR S/ ALIMENTOS, Expte. N° VI-01306-F-0000, traídos a despacho a los fines de resolver y;

CONSIDERANDO que:

I.- En fecha 29/04/26 se presentó la Sra. N.B.M. (DNI N° 3.), por medio de apoderada inició la ejecución de la liquidación aprobada, mediante sentencia 2026-I-88-INT, dictada en fecha 14/04/26, correspondiente a los alimentos adeudados por el Sr. M.S.O.C., correspondientes al período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2025 y por la suma total de \$ 4.5., calculados a la fecha 12/03/26.-

II.- Toda vez que la liquidación aprobada configura un título ejecutivo, conforme el art. 446 del CPCC, corresponde sin más trámite dictar sentencia monitoria (conf. art. 449 CPCC, cfr. art. 230 del CPF).-

III.- Teniendo en cuenta la verosimilitud del derecho emergente de la deuda aprobada, corresponde otorgar las medida ejecutorias solicitadas, conforme se detalla a continuación:

Decretar la inhibición general de bienes que pudiera poseer el Sr. Martin Silvio Omar Chazarreta (DNI N°36.390.892), en la Provincia de Río Negro.-

Inscribir al Sr. M.S.O.C. (DNI N°3.), en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro, consignado en los mismos el monto de las cuotas adeudadas y los datos personales del deudor (DNI, ocupación, domicilio, estado civil - de conocerlo-, vínculo con el alimentado).-

Inhabilitar la licencia de conducir el Sr. M.S.O.C. (DNI N°3.), y su renovación por incumplimiento de la obligación alimentaria en relación a su hijo.-

Por ello;

RESUELVO:

1.- Hacer lugar a lo peticionado por la Sra. N.B.M. (DNI N° 3.) mediante escrito de fecha 29/04/26 y llevar adelante la ejecución en contra del Sr. M.S.O.C..-

2.- Decretar la inhibición general de bienes que pudiera poseer el Sr. M.S.O.C.

(DNI N°3.), a tal fin librar oficio a cargo de la parte a el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor en San Antonio Oeste y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-

3.- Inscribir al Sr. M.S.O.C. (DNI N°3.) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro, consignado en los mismos el monto de las cuotas adeudadas y los datos personales del deudor (DNI, ocupación, domicilio, estado civil - de conocerlo-, vínculo con el alimentado). Librar el oficio a cargo de la parte.-

4.- Inhabilitar la licencia de conducir el Sr. M.S.O.C. (DNI N°3.) y su renovación por incumplimiento de la obligación alimentaria en relación a su hijo. A tal fin librar oficio a la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro y al Departamento de Tránsito dependiente de la Municipalidad de San Antonio Oeste, a cargo de la parte.-

5.- Registrar, protocolizar y notificar al ejecutado Sr. M.S.O.C. con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (cfr. art. 269 CPF), a la ejecutante en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF).-

BETIANA DIAZ
SECRETARIA